**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 345.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 33,405.99 M2., ubicado en la colonia “21 de marzo” conocido como “El Despepite” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaría de Salud.

El lote de terreno antes mencionados se identifica como fracción del lote 001, manzana 060 del sector 005, ubicado en la calle Constitución N°. 100 entre la calle 21 de marzo y Blvd. Miguel de la Madrid, en la colonia “21 de marzo” conocido como “El Despepite” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 192.68 metros y colinda con Av. Primavera.

Al Sur: mide 96.18 metros y colinda con carretera Torreón- Matamoros (Periférico)

Al Oriente: mide 248.39 metros y colinda con Lotes 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35,36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47 y 48.

Al Poniente: mide 229.71 metros y colinda con la fracción del lote 01.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 221483, Libro 2215, Sección I de fecha 7 de junio de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción de un centro de salud mental. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

 **JOSEFINA GARZA BARRERA FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**